

MIÉRCOLES, 25 DE NOVIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 226

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2015-12977 *Acuerdos de modificación de precios públicos para 2016.*

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 41 a 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y del artículo 127.1.a) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 10 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local; la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, por delegación del Pleno (publicada en el BOC número 98, de 24 de mayo de 2010), en sesión ordinaria celebrada el día 3 de noviembre de 2015, adoptó los siguientes acuerdos:

Aprobar la modificación de los siguientes precios públicos, que entrarán en vigor a partir del 1 de enero de 2016, y cuyo texto íntegro figura en los Anexos.

7-P.- Precio Público por la Prestación de Servicios y Utilización de las Instalaciones del Instituto Municipal de Deportes.

9-P.- Precio Público por la Prestación de los Servicios de Transporte Público Urbano.

11-P.- Precio Público por la Prestación del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria.

15-P.- Precio Público por la Prestación de Servicios Culturales, Recreativos, Artísticos y de Ocio.

Lo que se publica para general conocimiento, significando que contra dichos acuerdos los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, a partir de la publicación del presente anuncio, en la forma y plazo que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Santander, 9 de noviembre de 2015.
El secretario de la Junta de Gobierno Local,
César Díaz Maza.

CVE-2015-12977

MIÉRCOLES, 25 DE NOVIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 226

ANEXOS

**ACUERDO DE MODIFICACION
PRECIO PÚBLICO Nº 7 – P**

**POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y UTILIZACIÓN DE LAS
INSTALACIONES DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES.**

Uno: Se modifica el epígrafe IV “DEFINICIÓN DE CONCEPTOS” que queda redactado de la siguiente manera:

“A continuación se definen diferentes conceptos para su aclaración:

- *Categoría INFANTIL: Categoría asignada a aquellas personas hasta los 17 años de edad.*
- *Categoría ADULTO: Categoría asignada a aquellas personas a partir de los 18 años de edad cumplidos.*
- *Categoría MAYOR: Categoría asignada a personas pensionistas y/o mayores de 65 años. Los precios aplicables a esta categoría, serán los mismos a aplicar a personas con certificado de discapacidad igual o mayor al sesenta y cinco por ciento (65%)*
- *Abono ANUAL: Comprende el año natural, desde el 1 de enero al 31 de diciembre del año natural. Los precios aplicados durante el año completo serán los que comprendan según la situación actual de la persona que desea abonarse, en el momento de formalizar.-*
- *Abono FAMILIAR: Comprende el matrimonio o pareja de hecho e hijos menores de 25 años estudiantes no emancipados (y/o dependientes: personas con discapacidad física y/o psíquica)”*

CVE-2015-12977

MIÉRCOLES, 25 DE NOVIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 226

Dos. Se modifica el epígrafe V “DEL COMPLEJO MUNICIPAL DE DEPORTES” apartado PISCINA CUBIERTA, donde se regulan las tarifas aplicables por la utilización de las instalaciones, que queda como sigue:

	EMPADRONADO	NO EMPADRONADO
ABONO FAMILIAR (Sin límite de hijos menores de 25 años estudiantes no emancipados)		
• Un solo pago anual	340,00 €	420,00 €
• Fraccionado Semestral (a realizar 2 pagos, el 1º del 1 al 15 de enero y el 2º del 1 al 15 de junio)	190,00 €/c.p	230,00 €/c.p
• Fraccionado Trimestral (a realizar 4 pagos, 1º antes del 15 de enero, 2º antes del 15 de marzo, 3º antes del 15 de junio, y 4º antes del 15 de septiembre)	105 €/trimestre	136,50 €/trimestre
ABONO INDIVIDUAL ADULTOS		
• Un solo pago anual	240,00 €	305,00 €
• Fraccionado (a realizar 2 pagos, el 1º del 1 al 15 de enero y el 2º del 1 al 15 de junio)	135,00 €/c.p.	166,00 €/c.p.
• Fraccionado Trimestral (a realizar 4 pagos, 1º antes del 15 de enero, 2º antes del 15 de marzo, 3º antes del 15 de junio, y 4º antes del 15 de septiembre)	75 €/trimestre	99,00 €/trimestre
ABONO INDIVIDUAL MAYORES/ INFANTIL		
• Un solo pago anual	150,00 €	206,00 €
• Fraccionado (a realizar 2 pagos, el 1º del 1 al 15 de enero, 2º de 1 al 15 de junio)	87,00 €/c.p	117,00 €/c.p.
• Fraccionado Trimestral (a realizar 4 pagos, e1º antes del 15 de enero, 2º antes del 15 de marzo, 3º antes del 15 de junio, y 4º antes del 15 de septiembre)	50,00 €/trimestre	67,00 €/trimestre

MIÉRCOLES, 25 DE NOVIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 226

MATRIMONIO MAYORES DE 65 (PAREJA)				
• <i>Un solo pago anual</i>	225,00 €		305,00 €	
• <i>Fraccionado (a realizar 2 pagos, el 1º del 1 al 15 de enero y el 2º del 1 al 15 de junio)</i>	127,00 €		166,00 €	
• <i>Fraccionado Trimestral (a realizar 4 pagos, 1º antes del 15 de enero, 2º antes del 15 de marzo, 3º antes del 15 de junio, y 4º antes del 15 de septiembre)</i>	75,00 €/trimestre		99,00 €/trimestre	
ABONO HORARIO RESTRINGIDO (Horario de acceso a la instalación de lunes a viernes de 12:00 a 16:00 horas y sábados, domingos y festivos en horario total)				
	<i>Un solo pago</i>	<i>Pago fraccionado (2 pagos)</i>	<i>Un solo pago</i>	<i>Pago fraccionado (2 pagos)</i>
• <i>Abono Familiar Restringido</i>	230,00 €	149,50 €	310,00 €	201,50 €
• <i>Abono Individual Restringido</i>	160,00 €	104,00 €	230,00 €	149,50 €
• <i>Abono Mayores/Infantil Restringido</i>	110,00 €	71,50 €	180,00 €	117,50 €
• <i>Abono Matrimonio Mayores Restringido</i>	150,00 €	97,50 €	230,00 €	149,50 €

Tres: Se añade la Disposición Final Primera que queda como sigue:

“El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de Enero del año 2016, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.”

MIÉRCOLES, 25 DE NOVIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 226

ACUERDO DE MODIFICACIÓN DE

PRECIO PÚBLICO Nº 9 – P

**POR PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS
DE TRANSPORTE PÚBLICO URBANO**

Uno: Se modifica el Artículo 5.- TARIFAS, que queda redactado de la siguiente manera:

Las tarifas a aplicar son las siguientes:

	<u>TOTAL:</u>
1. <u>Billete ORDINARIO</u> (Disuasorio)	1,30 €.
2. <u>Tarjeta ESTÁNDAR</u> (recargable). Precio por cada viaje Recarga mínima 6€, máxima 30€. Restos no recuperables salvo deterioro de la tarjeta, en cuyo caso se traspasarán a otra nueva. Gastos tramitación de expedición o renovación por caducidad, pérdida, robo, extravío, etc., 1,00€	0,66 €
3. <u>Tarjeta FAMILIA NUMEROSA</u> .- Título de familia numerosa vigente, empadronados en Santander.	0,00 €

Gastos tramitación de expedición o renovación por caducidad, pérdida, robo, extravío etc., 1,20€. El plazo de entrega de la nueva tarjeta, en caso de robo o extravío, será de un mes desde su notificación.

4. <u>Tarjeta PEQUE TUS</u> .- Viajes gratuitos para niños de edades comprendidas entre 4 y 6 años, ambos incluidos, empadronados en Santander, durante la vigencia de uso de la tarjeta.	0,00 €
--	--------

Gastos tramitación de expedición o renovación por pérdida, robo, extravío, etc. 1,20 euros. El plazo de entrega de la nueva tarjeta, en caso de robo o extravío, será de un mes desde su notificación

5. <u>Tarjeta trimestral JOVEN</u> .- Viajes ilimitados; trimestres naturales; hasta 25 años incluidos, empadronados en Santander.	51,00 €.
--	----------

Gastos tramitación de expedición o renovación por caducidad, pérdida, robo, extravío etc., 1,20€).

MIÉRCOLES, 25 DE NOVIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 226

6. Tarjeta MAYOR.- Mayores de 65 años, empadronados en Santander, con las siguientes condiciones: 0,00 €

Ingresos anuales inferiores al IPREM (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples) en el caso de viudos o solteros, en caso de matrimonio o parejas de hecho, los ingresos de ambos deberán ser inferiores a dos veces el IPREM; en este último caso los cónyuges tienen también derecho a la tarjeta.

Gastos tramitación de expedición o renovación por pérdida, robo, extravío, etc. 1,20 euros. El plazo de entrega de la nueva tarjeta, en caso de robo o extravío, será de un mes desde su notificación.

7. Tarjeta para PERSONAS CON DISCAPACIDAD.- Se distinguen dos tipos:

- Tarjeta mensual con un precio reducido, para personas con discapacidad entre el 33 y el 64 %, ambos incluidos, empadronadas en Santander. Gastos tramitación de expedición o renovación por pérdida, robo, extravío, etc. 1,20 euros. El plazo de entrega de la nueva tarjeta, en caso de robo o extravío, será de un mes desde su notificación. 17 €/mes
- Tarjeta gratuita para personas con discapacidad igual o superior a los 65 %, empadronadas en Santander. Gastos tramitación de expedición o renovación por pérdida, robo, extravío, etc. 1,20 euros. El plazo de entrega de la nueva tarjeta, en caso de robo o extravío, será de un mes desde su notificación. 0,00 €

8. Viajes especiales (1 bus/hora o fracción) 84,00 €.

9. Billete Intermodal mensual.- billete combinado con los operadores de ferrocarril RENFE 9,00 €

10. Billete de efectos (Bultos/paquetes) 0,20€.
Se exceptúa del pago de este precio a los coches de bebé

- Todas estas tarifas tienen el IVA incluido

MIÉRCOLES, 25 DE NOVIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 226

Las tarjetas de carácter personal utilizadas por personas distintas del titular, serán retiradas por el personal del Servicio Municipal de Transportes Urbanos, estableciéndose un plazo de 30 días para su devolución al titular.

EXENCIÓN: *En situaciones tales como la celebración de días destinados a la promoción del transporte público, o de la defensa del medio ambiente concretados en:*

- ☐ *La celebración del denominado "Día sin coche".*
- ☐ *Durante el periodo horario comprendido entre las 18,00 y las 22,00 horas de los días navideños desde el 22 de diciembre hasta el 5 de enero".*
- ☐ *Hasta un máximo de 500 becas para la Universidad de Cantabria consistentes en 500 tarjetas a distribuir entre sus estudiantes empadronados en Santander, para viajar gratuitamente en el transporte urbano de octubre a junio inclusive*
- ☐ *Menores de cuatro años.*

Dos: *Se modifica la Disposición Final Segunda, que queda redactado de la siguiente manera:*

"El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero del año 2016, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas."

MIÉRCOLES, 25 DE NOVIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 226

**ACUERDO DE MODIFICACIÓN
PRECIO PÚBLICO Nº 11-P POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE
TELEASISTENCIA DOMICILIARIA**

Uno: Se modifica el artículo 2 “Obligados al pago y tarifas” que queda como sigue:

“Serán usuarios del servicio y obligados al pago todas las personas a las que, que previa solicitud, les sea notificada resolución positiva conteniendo los datos del usuario y el precio unitario a satisfacer.

Quiénes resulten beneficiarios del servicio de teleasistencia domiciliaria vendrán obligados a satisfacer, por terminal de teleasistencia domiciliaria y mes, el precio público que, en función de la renta Per capita mensual del usuario, (en relación con el indicador público de renta de efectos múltiples IPREM), que resulte del siguiente cuadro:

RENTA PER CAPITA MENSUAL (*)
PRECIO A PAGAR POR TERMINAL Y MES

Hasta 1,5 IPREM:	Exento
Entre 1,5 y 2 IPREM:	50% del coste total del terminal
Más de 2 IPREM:	90% del coste del terminal

() Resultado de dividir los ingresos de la unidad familiar por el número de personas que viven en el domicilio. En caso de una persona que viva sola, sus ingresos se dividirán por 1,5.”*

Dos: Se modifica la DISPOSICIÓN FINAL que queda como sigue:

“El presente acuerdo entrará en vigor el día 1 de enero de 2016, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas”

MIÉRCOLES, 25 DE NOVIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 226

**ACUERDO DE MODIFICACIÓN
PRECIO PÚBLICO Nº 15 – P**

**POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS CULTURALES, RECREATIVOS,
ARTÍSTICOS Y DE OCIO**

Uno: Se modifica el artículo 5 “Tarifas” que queda como sigue:

*“1º.- Por participación en Talleres específicos, culturales y recreativos,
impartidos en los Centros Culturales o en los Centros Cívicos: (por hora) :1,50 €*

*2º.- Por la participación en cursos anuales de enseñanzas artísticas impartidos
en los Centros Culturales o en los Centros Cívicos (por cada curso):49,85 €*

*3º.-Por la participación en las actividades de ocio y tiempo libre
dirigido a menores: cuota de inscripción (por quincena y niño):26,27 €*

4º Por la utilización de los servicios de ludoteca:

a) Precio ludoteca por hora0,53 €

b) Talleres Específicos, por hora de taller1,05 €

*5º Por la participación en talleres, cursos y actividades dirigidos a personas jubiladas,
mayores de 65 años (por hora) 0,75 €*

Dos: Se modifica la Disposición Final Segunda que queda como sigue:

*“El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de
Cantabria, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de Enero del año 2016,
permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.”*

2015/12977

CVE-2015-12977